

# Directrices en materia de cuotas de afiliación

Los afiliados de la ICM tienen que respetar estas directrices y los artículos de los estatutos a partir del 1.1.2006:



## 1. Objetivo

El objetivo de pagar anualmente la cuota de afiliación a la ICM es mantener en solidaridad los objetivos, los métodos y la estructura descritos en los estatutos de la ICM.

Se reconoce la ICM como “organismo sin fines de lucro”, por lo cual depende financieramente, como principal fuente de ingresos de las cuotas de afiliación que recibe anualmente de sus afiliados. La ICM establece todos los años un presupuesto aprobado por el Comité Mundial.

Para forjar una organización internacional fuerte de sindicatos, para llevar a cabo una cantidad considerable de actividades estratégicas y desarrollar redes internacionales y regionales destinadas a representar y defender mejor a los trabajadores de nuestros sectores, es responsabilidad de cada afiliado cumplir el pago de las cuotas de afiliación a la ICM como se describe a continuación.

## 2. Cuotas de afiliación

Los afiliados de la ICM deberán pagar cuotas de afiliación sobre la base de su número de efectivos total (En adelante denominada efectivos) de los sectores de construcción, materiales de construcción, madera, silvicultura y rubros afines.

Todos los años, los afiliados de ICM deberán comunicar las cifras exactas de sus efectivos, con respecto a los miembros activos en los sectores antes mencionados. La cuota de afiliación estatutaria es de CHF 2.- por miembro y por año.

### En el Artículo 8 de los Estatutos de la ICM se estipula que:

- 8.1 La ICM será financiada principalmente por cuotas de afiliación anuales, que serán fijadas por el Congreso Mundial y calculadas sobre la base del número de efectivos al 31 de diciembre del año anterior.
- 8.2. Las cuotas de afiliación se pagarán durante el primer trimestre del año.
- 8.3. Los nuevos afiliados comenzarán a pagar sus cuotas de afiliación a partir del primer día del mes que sigue a la aceptación.
- 8.4. El Comité Mundial puede otorgar reducciones de la cuotas de afiliación en base a recomendaciones de los Comités Regionales, en casos excepcionales por un período de tiempo limitado en conformidad con las directrices en materia de cuotas de afiliación a la ICM. Los derechos de voto se reducen proporcionalmente.
- 8.5. El Consejo Mundial estará habilitado, en circunstancias especiales, para imponer una cuota de afiliación suplementaria a las organizaciones miembros, en cuyo caso se necesitará una mayoría de dos tercios para que se apruebe la propuesta.
- 8.6. Por lo menos veinte por ciento de las cuotas de afiliación recibidas anualmente se colocarán en un fondo para actividades regionales, que se utilizará en países en desarrollo, y dos y medio por ciento de las cuotas de afiliación recibidas anualmente se colocará en un fondo especial destinado a acciones de solidaridad y se utilizarán de conformidad con el Reglamento del Fondo de Solidaridad de la ICM.



## 2.a. Reducción

Si un afiliado no puede pagar las cuotas de afiliación estatutarias por todos sus miembros por un motivo válido y por un período limitado, el Comité Mundial puede acordar una reducción del pago a solicitud escrita presentada por el afiliado. La solicitud deberá ser aprobada primero por el comité regional. Los derechos de voto se reducirán de acuerdo con el porcentaje de pago reducido.

El afiliado es consciente de sus derechos y obligaciones y de que su cuota de afiliación es importante para la ICM. El afiliado que pague una cuota de afiliación reducida debe demostrar su disposición de aumentar su compromiso para con la ICM en el momento de volver a solicitar una reducción en el futuro.

El afiliado que tenga dificultades en pagar la cuota estatutaria completa de CHF 2.- por miembro:

- a) puede proponer otros métodos de pago (solicitar un plazo, pagar sobre una base trimestral o mensual, etc);
- b) puede solicitar por escrito al Comité Regional, y, seguidamente, al Comité Mundial una reducción de pago);
- c) al solicitar una reducción, el afiliado propondrá el monto máximo que pueda pagar por un período de tiempo limitado (año en curso/siguiente);
- d) el Comité Mundial, a recomendación del Comité regional, dará su aprobación con respecto a los efectivos que cotizan a tarifa reducida y al período de tiempo;
- e) El Comité Mundial puede solicitar al afiliado que pague una cuota de afiliación más elevada de la que éste haya propuesto.

## 2.b. Exención

En caso de que en dificultades extraordinarias y extremas, un afiliado no pueda pagar ni siquiera una cifra reducida, el Comité Mundial puede acordar la exención del pago de las cuotas de afiliación por un período de tiempo limitado. La solicitud escrita deberá ser aprobada en primer lugar por el comité regional. Los derechos de voto del afiliado luego quedarán suspendidos.

## 3. Derechos y obligaciones

### 3.a. Derecho de participación

#### En el Artículo 5.1.a. de los Estatutos se estipula que:

- ▶ Los afiliados que han pagado sus cuotas de afiliación en conformidad con los Estatutos podrán participar y ejercer todos los derechos de los afiliados en los Congresos, Conferencias o Reuniones de la ICM.



### 3.b. Derechos de voto

El Artículo 9.8 de los Estatutos Votación del Congreso y el Artículo 3.8 de los Reglamentos regionales

Votación en la Conferencia Regional estipula que:

- a) El numero de votos que corresponde a cada organización afiliada se determinará de acuerdo con la cantidad promedio de las cuotas de afiliación debidas y pagadas por la misma en los últimos cuatro años.
- b) Los nuevos afiliados que se hayan adherido a la ICM menos de cuatro años antes del Congreso, tendrán derecho de voto basado en la cantidad promedio de las cuotas de afiliación pagadas desde su afiliación.
- c) Cada afiliado dispondrá de un voto por cada grupo de 1000 miembros cotizantes o la fracción del mismo.

#### En el Artículo Art 5.1 d) de los Estatutos se estipula que:

- ▶ Los afiliados cumplirán sin dilación con los requisitos del pago de las cuotas de afiliación tal y como determinado por los Estatutos.

### 3.c. Atrasos y pérdida del derecho de participación

Los afiliados que no hubieren abonado sus cuotas anuales, sin justificación válida admitida por el Comité Mundial, serán declarados en mora y perderán el derecho de participar o tomar parte de los congresos, las conferencias y las reuniones de la ICM, hasta que hubieren saldado todas las deudas impagas. El Comité Mundial tiene el derecho de desafiliar un sindicato que permanezca un año o más en mora.

#### En el Artículo 6.3 de los Estatutos se estipula que:

- ▶ El Comité Mundial podrá declarar excluido un afiliado si tiene un año o más de retraso en el pago de su cuota de afiliación.

### 3.d. Terminación

#### En el Artículo 6.2. de los Estatutos se estipula que

- ▶ Al terminar la afiliación cesarán todos los derechos y las obligaciones derivados de la misma.
  - a) Se abonarán las cuotas de afiliación hasta la fecha en que ésta termine
  - b) No se reembolsarán las cuotas ya canceladas



## ICM - Tipo De Cambio Fijo

Los miembros afiliados a la ICM deberán pagar sus cuotas de afiliación basadas en su plena membresía en los sectores de la construcción, edificación, materiales de construcción, madera, silvicultura e industrias y comercios afines. Cada año, los miembros afiliados a la ICM presentarán un informe exacto de sus cuentas de afiliación para los miembros activos en los sectores antes mencionados. La cuota de afiliación reglamentaria establecida es de 2 CHF (francos suizos) por cada miembro / por año.

El Comité Mundial aprobó los tipos de cambio fijo opcionales en Euro y USD validos por el periodo 2016-2021.

Los porcentajes fijos son:

- ▶ CHF 2 por miembro = EUR 1.88 por miembro
- ▶ CHF 2 por miembro = USD 2.10 por miembro

Dicha cantidad permanecerá fija hasta el congreso de 2021 a 2 CHF por miembro (la misma cantidad desde congreso de fundación de la ICM, desde 2005).

Los afiliados deben declarar los miembros precisos en los sectores de la ICM con el fin de beneficiarse de un tipo de interés fijo correspondiente a 1.88 euros por cada miembro o 2.10 USD por miembro.

1. **El miembro afiliado declara** su condición como miembro activo en los sectores de la ICM
2. El miembro afiliado **puede** pagar de acuerdo con las siguientes opciones:
  - 2.1. CHF 2.00 x miembro a la cuenta bancaria en francos suizos (CHF) de la ICM.
  - 2.2. EUR 1.88 x miembro a la cuenta bancaria en euros (EUR) de la ICM.
  - 2.3. USD 2.10 x miembro a la cuenta bancaria en dólares americanos (USD) de la ICM.
3. **El miembro afiliado no declara** su condición como miembro activo en los sectores de la ICM (la fórmula anterior se anula). No se podrá aplicar el tipo de cambio y el miembro afiliado pagará en francos suizos según el Comité Mundial o la decisión del Comité Regional.



## Estatutos de la ICM: Directrices en materia de cuotas de afiliación – Anexo

Cada año, los afiliados de la ICM deberán comunicar las cifras exactas de sus efectivos, con respecto a los miembros en los sectores de la ICM. La cuota de afiliación estatutaria es de CHF 2 por miembro y por año.

Si un afiliado no puede pagar las cuotas de afiliación estatutarias para todos los miembros por un motivo válido, puede encontrarse una referencia en los estatutos, artículo 8.4 que enuncian: “El Comité Mundial puede otorgar reducciones de las cuotas de afiliación en base a recomendaciones de los Comités Regionales, en casos excepcionales por un período de tiempo limitado en conformidad con las directrices en materia de cuotas de afiliación”.

Los derechos de voto se reducirán proporcionalmente. Estos derechos se reducirán de acuerdo con el porcentaje del pago reducido. Las reducciones otorgadas lo serán de acuerdo con el cuadro siguiente y las clasificaciones de los países que siguen

### Cuadro de Reducciones:

Escala	Total	Categorías de Reducción				Exención
Clasificación	Estatutaria	Banda 1	Banda 2	Banda 3	Banda 4	Extraordinaria
% reducción máxima	0%	25%	75%	90%	95%	100%
CHF reducción máxima	0.-	0.50	1.50	1.80	1.90	2.-
Categoría CHF por miembro	2.-	2.- > 1.50	2.- > 0.50	2.- > 0.20	2.- > 0.10	0.-

### Clasificación de países de acuerdo con la RNB - renta nacional bruta- per cápita expresada en estándar de poder adquisitivo (Método del Atlas del Banco Mundial. Datos 2016).

La RNB per cápita (antes PIB per cápita) es la renta nacional bruta, convertida en USD utilizando el método del Atlas del Banco Mundial, dividido por la población a mitad de año. La RNB se calcula en moneda nacional, se convierte habitualmente en USD a las tasas de cambio oficiales para comparaciones entre economías. Para suavizar las fluctuaciones de los precios y de las tasas de cambio, el Banco Mundial utiliza un método especial de conversión llamado del Atlas. Por este método se aplica un factor de conversiones que hace el promedio de la tasa de cambio de un año determinado y los dos años precedentes, ajustado para tener en cuenta las diferencias de las tasas de inflación entre los países.

**RNB expresada en estándar de poder adquisitivo.** La renta nacional bruta (RNB) convertida en dólares internacionales utilizando las tasas de paridad del poder adquisitivo. Un dólar internacional tiene el mismo poder adquisitivo sobre la RNB que el USD tiene en Estados Unidos

### Fuente de los datos:

<http://data.worldbank.org/indicator>

### En caso de faltar datos en Worldbank, la otra fuente utilizada es:

<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/>



## Clasificación de Los Países (información 2016):

### **Banda 1 – Economías de altos ingresos USD 28,001 y más**

Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bermudas, Canadá, Chipre, República Checa, Dinamarca, Islas Feroe, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Hong Kong, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Rep de Corea (Sur), Kuwait, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Qatar, Seychelles, Singapur, Rep. Eslovaca, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Taiwán, Trinidad y Tobago, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Estados Unidos

### **Banda 2 – Economías de ingresos medios-altos USD 9,001 - USD 28,000**

Albania, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Curazao, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Gabón, Georgia, Grecia, Hungría, Indonesia, Iraq, Kazajistán, Letonia, Líbano, Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Federación de Rusia, Serbia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela.

### **Banda 3 – Economías de ingresos medios-bajos USD 4,001 - USD 9,000**

Angola, Bolivia, Cambodia, Cameroon, Congo Rep, Cuba, Djibouti, Fiji, Georgia, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Jordan, Laos, Mauritania, Moldova, Mongolia, Morocco, Nicaragua, Nigeria, Papua New Guinea, Paraguay, Pakistan, Philippines, Samoa, Sri Lanka, Swaziland, Timor Leste, Uzbekistan, Vanuatu, Vietnam, Yemen.

### **Banda 4 – Economías de ingresos bajos USD 4,000 o menos**

Afghanistan, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Burundi, Cambodia, Cameroon, Central African Republic, Chad, Congo Dem. Rep, Cote d'Ivoire, Ethiopia, Guinea, Guinea-Bissau, Haiti, Kenya, Kurdistan, Kyrgyzstan, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, Mozambique, Nepal, Niger, Rwanda, Senegal, Sierra Leone, Solomon Islands, Somalia, Tajikistan, Tanzania, Timor Leste, Togo, Uganda, Vanuatu, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

